

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 187/2022
ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos de treinta y uno de enero de dos mil veintitrés.	Sin registro

Conste.

Ciudad de México, a treinta y uno de enero de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el **acta de la audiencia** de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos de treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, en la que se hace constar la **relación de las pruebas** ofrecidas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, así como que ninguna de ellas formuló **alegatos** en el presente medio de control constitucional, consecuentemente, **se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente**; esto, con fundamento en los artículos 34¹ y 36² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso 11, párrafo primero³, fracción VI⁴, del Acuerdo General **8/2020**.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído. Lo que encuentra fundamento en el artículo

¹ **Artículo 34.** Las audiencias se celebrarán con o sin, la asistencia de las partes o de sus representantes legales. Abierta la audiencia se procederá a recibir, por su orden, las pruebas y los alegatos por escrito de las partes.

² **Artículo 36.** Una vez concluida la audiencia, el ministro instructor someterá a la consideración del Tribunal Pleno el proyecto de resolución respectivo en los términos previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

³ **Artículo 11.** Cuando el Ministro instructor así lo determine, atendiendo a lo solicitado por las partes o las circunstancias lo hagan conveniente, las audiencias referidas en los artículos 32 y 34 de la Ley Reglamentaria se celebrarán por videoconferencia con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la STCCA quien las conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquélla designe. [...].

⁴ **Artículo 11.** [...]

VI. En el acta que al efecto se levante se harán constar las actuaciones realizadas en la audiencia, con el objeto de dar cuenta al Ministro instructor para que acuerde lo conducente; sin menoscabo de que aquélla y el videograma respectivo se agreguen, por una parte al Expediente electrónico correspondiente y, por otra, en el soporte físico que corresponda, como anexo del expediente impreso.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 187/2022

282⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁶ de la citada normativa reglamentaria.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos de los artículos 1⁷, 3⁸, 7⁹ y 9¹⁰, del Acuerdo General número **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JAE/PTM/FYRT-05

⁵ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁶ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁷ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁸ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁹ **Artículo 7.** En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

¹⁰ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALFREDO GUTIERREZ ORTIZ MENA	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	GUOA691014HMSTRL15				
Firma	Serie del certificado del firmante	303030303130303030303030353032393834343935	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/02/2023T17:01:32Z / 22/02/2023T11:01:32-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	55 86 49 54 e9 9d a4 f9 21 35 0b 84 56 ea 28 84 42 12 6f aa 5b 19 42 45 7f d5 cd ee b4 97 ee d3 37 45 8a 03 2c ed 71 19 07 e4 45 43 4c ab 44 b1 cd 79 cb 3a 20 03 40 48 df f0 b3 af a9 b4 4e df 7c b1 e5 9c 08 ff 77 41 60 50 f7 4b 60 e1 3e f0 d6 4c 90 c4 8f 04 6c a9 75 c2 27 25 6f 43 2d 62 ec 64 c8 85 ed d6 fe e7 f2 aa b0 40 b2 da 74 9e 50 06 f5 7a 15 05 2b 5d 78 3e a4 7b 69 49 ed 36 c7 d0 fd b5 db 55 3f 99 54 06 92 e6 38 56 a1 ed 67 50 5a fb 3a 5c bf d4 fb 67 4e 97 a7 3d 9d 97 5a 2a 8f 2e 05 94 de cc 43 36 62 4a c9 3e 5b 60 1b 08 7a 42 16 9c 29 23 9c 09 73 fc e7 b3 91 c5 f2 5e 04 6f 57 7d bc aa 2d f4 2c a9 90 53 ec e6 44 a6 ca c6 8b 57 75 3b 57 b4 3d 2c 40 1a 8f bf f2 51 fe 65 db 2b 7a 0b 95 88 03 0e 2e 96 59 95 65 0f 0a a6 d2 65 6d a6 ce 84 06 7a 9c 47 45 c4				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/02/2023T17:01:25Z / 22/02/2023T11:01:25-06:00				
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP SAT					
Emisor del certificado de OCSP	AUTORIDAD CERTIFICADORA					
Número de serie del certificado OCSP	303030303130303030303030353032393834343935					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/02/2023T17:01:32Z / 22/02/2023T11:01:32-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	5524735				
	Datos estampillados	17E9EAA0C52EE570EDC50B2F30A7E85B24E09E273E8A2BBD8432BE450BF6CB91				

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	AAME861230HOCRRD00				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/02/2023T22:12:44Z / 21/02/2023T16:12:44-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	58 d5 13 5a ab 10 10 04 50 71 8a d9 46 99 7f 94 5e ee 0b f1 5f 6e 71 ed 6a f9 31 0d 0d 48 0b de 61 07 73 c8 93 40 a7 e1 f5 df 12 7a 66 13 fa bb 90 2f 5b 23 59 9d 33 3e b0 03 23 57 3c 00 d8 94 57 c6 70 75 4c fb cb 54 be c5 f3 8b 03 50 61 84 93 fc c2 57 3d fc cd 88 8b 6f 24 16 af 3e fb 31 fd b1 9e 10 60 17 de 12 b2 97 d6 e4 6c 9d 62 35 8b 0b ed 97 f6 bc 23 d5 9e 01 eb d1 5a b1 91 0d a1 b5 fc 70 e5 4e 26 4b b6 82 7d 66 f3 bf 0f 59 46 64 db e0 ca 78 51 e6 f2 08 90 6e 3c 08 1a 5e 1e 4a 94 de eb e4 2a c5 84 c1 81 c0 1b b8 6d 6f d3 37 82 e3 7a ae 5d b9 e5 70 a6 3a 6c 15 f8 d6 e9 4c 8d 77 2c 0d ee 1b e2 de e5 55 7b 0c ad a7 28 5a 9a 4c d1 97 a2 4e c4 9a 81 e9 ce 65 0a 4a a2 1c 52 f2 b6 8a 83 24 75 df a0 6a ce 41 2a 5c 28 79 6a 6c 68 db 88 60 95 13 e9 03 a0 48 c7 7b				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/02/2023T22:12:50Z / 21/02/2023T16:12:50-06:00				
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal					
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal					
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000002b8df					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/02/2023T22:12:44Z / 21/02/2023T16:12:44-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	5522082				
	Datos estampillados	1A1475A1609146AFED8FED135F343974D71E7D1FDBCC315EB7743DFCEB14B7F4				